

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2496-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

**Asunto:** Calificación al Proyecto de Ordenanza del Boletaje para Espectáculos Públicos.

Señor

Fidel Angel Chamba Vozmediano

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0408-O, suscrito por la señora Concejala Estefania Cristina Grunauer Reinoso; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VIII DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SECCIÓN TERCERA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE BOLETAJE PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

## **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en este código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

## **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

### **2.1. Iniciativa normativa**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2496-O**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2024**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VIII DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SECCIÓN TERCERA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE BOLETAJE PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”, ha sido presentado por la señora Concejala Estefania Cristina Grunauer Reinoso, mediante oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0408-O de fecha 19 de agosto de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad de materia**

El articulado propuesto pretende “(...) *La propuesta es ampliar la regulación y permisibilidad de uso de boletaje electrónico para todo tipo de eventos en función de las decisiones del promotor y su capacidad de acceder a las bases de datos, sistemas de*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2496-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

*información, redes electrónicas, aparatos de emisión, control y cobro. Bajo el principio constitucional de igualdad ante la ley, canalizar el requerimiento de los promotores de eventos de menos envergadura y generar uniformidad en los procesos administrativos se propone modificar los artículos existentes elemento la excepcionalidad de espectáculos macro y mega. Mantener que sea una opción del promotor. Fortalecer el sistema de recaudo impositivo del municipio a través de medios tecnológicos.”, por lo que se desprende que tiene como materia única la regulación de los espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.*

### **2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...) *la actual normativa metropolitana sólo permite la emisión de este tipo de boletos para espectáculos definidos como macro y mega dejando el boletaje físico para espectáculos meso y micro. a. **Espectáculos Mega.**- Son aquellos que se realizan en espacios cerrados o delimitados con capacidad de más de 5001 personas. b. **Espectáculos Macro.**- Son aquellos que se realizan en espacios cerrados o delimitados con capacidad desde 1501 hasta 5000 personas. c. **Espectáculos Meso.**- Son aquellos que se realizan en espacios cerrados o delimitados con capacidad entre 501 hasta 1500 personas. d. **Espectáculos Micro.**- Son aquellos que se realizan en espacios cerrados o delimitados con capacidad hasta 500 personas. La propuesta es ampliar la regulación y permisibilidad de uso de boletaje electrónico para todo tipo de eventos en función de las decisiones del promotor y su capacidad de acceder a las bases de datos, sistemas de información, redes electrónicas, aparatos de emisión, control y cobro. Bajo el principio constitucional de igualdad ante la ley, canalizar el requerimiento de los promotores de eventos de menos envergadura y generar uniformidad en los procesos administrativos se propone modificar los artículos existentes elemento la excepcionalidad de espectáculos macro y mega. Mantener que sea una opción del promotor. Fortalecer el sistema de recaudo impositivo del municipio a través de medios tecnológicos.”.*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por seis (6) artículos; tres (3) disposiciones generales; una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2496-O**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2024**

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

#### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en reformar **la denominación de la Sección Tercera** De las Disposiciones Específicas de Boletaje para los Espectáculos Públicos Macro y Mega, del Capítulo I De la realización de espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, del Título VIII De los Espectáculos Públicos, del Libro II.3 De la Cultura del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, así como la reforma de los artículos 764,765, 766,767 y 768 del mismo cuerpo legal.

Por lo que el Proyecto establece los artículos a ser reformados.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal d), del numeral 4, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación le corresponde: “Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos.”

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Presupuesto, **Finanzas y Tributación** del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2496-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-4343-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-GREC-2024-0408-O.pdf

- PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA boletos electronicos v3.docx

- proyecto\_de\_ordenanza\_metropolitana\_reforma\_2024(1) LESR(2).docx

- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE- BOLETAJE EN ESPECTÁCULOS PUBLICOS  
LESR-signed.pdf

- GADDMQ-PM-2024-4343-O.pdf

Copia:

Señora

Estefania Cristina Grunauer Reinoso

**Concejala Metropolitana**

**DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA**

Señor Abogado

Diego Jose Ruiz Naranjo

**Asesor de Despacho**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada

Norma Karina Villavicencio Rivadeneira

**Secretaria de Comisión**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

**Servidor Municipal 8**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-08-28	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-08-28	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-08-28	

